

# Reglamento

RED AMAZÓNICA DE AUTORIDADES DEL AGUA





**Reglamento  
de la Red Amazónica de Autoridades del Agua  
(RADA)**

RADA / Organización del Tratado de Cooperación Amazónica





## ÍNDICE

<b>Capítulo 1. La Red Amazónica De Autoridades del Agua</b>	<b>8</b>
Artículo 1.	8
<b>Capítulo 2. Objetivos</b>	<b>8</b>
Artículo 2.	8
<b>Capítulo 3. Representantes, estructura, atribuciones y modos de funcionamiento</b>	<b>9</b>
Artículo 3. Representantes y estructura	9
Artículo 4. Funcionamiento	10
Artículo 5. Atribuciones de la Presidencia	10
Artículo 6. Atribuciones de la Reunión de Autoridades del Agua	10
Artículo 7. Atribuciones del Secretariado	11
Artículo 8. Atribuciones del Panel Técnico especializado	11
Artículo 9. De la participación de observadores e invitados	12
<b>Capítulo 4. Otros temas</b>	<b>12</b>
Artículo 10. Revisiones en el Reglamento	12



## Reglamento de la Red Amazónica de Autoridades del Agua (RADA)

### Considerando

Que, en la Declaración de Belém, los Presidentes de los Estados Parte en el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA), reunidos en la Ciudad de Belém do Pará el 09 de agosto de 2023, DECIDIERON establecer la Red de Autoridades del Agua de los Países Miembros de la OTCA para la cooperación en la gestión sostenible de los recursos hídricos de la región;

Que la XIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica RESOLVIÓ CONFIRMAR el establecimiento de la Red Amazónica de Autoridades del Agua de los Países Miembros de la OTCA (RADA), creada el 06 de agosto de 2023 en el proceso preparatorio de la Cumbre de Belém, para la cooperación en la gestión sostenible de los recursos hídricos de la región;

Que la XIV Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica RESOLVIÓ DETERMINAR que la Secretaría Permanente convoque, en el primer semestre de 2024, la Primera Reunión de la Red Amazónica de Autoridades del Agua (RADA), para la aprobación de su reglamento, la elaboración de un plan de trabajo y de un cronograma que oriente la implementación de sus objetivos, entre otros.

Que la implementación del Programa de Acciones Estratégicas (PAE): Estrategia Regional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos de la Cuenca Amazónica, adoptado por los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), prevé la coordinación y cooperación permanente para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos en la Región/Cuenca Amazónica.

Las Autoridades del Agua de los Países Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA), reunidas en su primera reunión, en Brasilia, el 17-18 de abril de 2024, consolidaron el presente Reglamento de la Red Amazónica de Autoridades del Agua (RADA), el cual fue aprobado en su segunda reunión, realizada el 4 de octubre de 2024.

## CAPÍTULO 1. LA RED AMAZÓNICA DE AUTORIDADES DEL AGUA

### ARTÍCULO 1.

- 1.1. Reglamentar el funcionamiento de la Red Amazónica de Autoridades del Agua, en adelante (RADA), que fue creada como un espacio permanente de participación y coordinación, con finalidades de planificación operativa y técnica de sus actividades, para ampliar el diálogo, el intercambio de información, experiencias y la cooperación entre los Países Miembros de la OTCA.
- 1.2. Para efectos del presente Reglamento “Autoridad” se refiere a la persona/entidad/institución con responsabilidades, atribuciones y/o competencias designadas, en cada País Miembro, ante su Gobierno, en la gestión de los recursos hídricos.
- 1.3. Para los efectos de la conformación de la Red Amazónica de Autoridades del Agua (RADA) el ámbito de aplicación será el Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) en la Cuenca/Región Amazónica de los respectivos Países Miembros de la OTCA, según el artículo II del TCA.

## CAPÍTULO 2. OBJETIVOS

### ARTÍCULO 2.

- 2.1. Los objetivos de la Red Amazónica de Autoridades del Agua son los siguientes:
  - I. Promover la cooperación regional para la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos – GIRH en los países de la Región/Cuenca Amazónica, incluyendo la Cooperación Sur-Sur, para el fortalecimiento de capacidades, la transferencia de tecnologías, la formación profesional y el intercambio de experiencias, incluso a nivel comunitario y en el ámbito científico respetando las legislaciones nacionales de los Países Miembros.
  - II. Fomentar la búsqueda y movilización de recursos financieros no reembolsables, para apoyar la sostenibilidad de las iniciativas e instituciones de gestión hídrica, incluida la OTCA.
  - III. Apoyar el cumplimiento de los objetivos de la OTCA, en la implementación del Programa de Acciones Estratégicas, en adelante PAE, incluyendo su sostenibilidad institucional.
  - IV. Contribuir para el fortalecimiento de un sistema de información y monitoreo integrado, multinivel y multi-sectorial para la Región/Cuenca Amazónica en el ámbito del Observatorio Regional Amazónico-ORA, con el objetivo de apoyar la toma de decisiones en la gestión hídrica de los países, así como las capacidades de monitoreo para garantizar la sostenibilidad de los sistemas nacionales de información.
  - V. Fomentar la creación de sistemas de alerta temprana, considerando las necesidades de adaptación y mitigación por los efectos del cambio climático.
  - VI. Contribuir al fortalecimiento y armonización de las políticas de gestión hídrica de forma coordinada, incluyendo la cooperación entre instituciones y organismos nacionales, regionales e internacionales.
  - VII. Incentivar el diálogo con miras a armonizar los marcos regulatorios de la gestión hídrica en la región, respetando la soberanía de los países.

- VIII. Apoyar el intercambio de datos e información entre los países, de manera oportuna y precisa, conforme a las legislaciones nacionales de los Países Miembros, con el objetivo de promover el adecuado monitoreo hidrológico y de la calidad del agua en la Región Amazónica en el marco de la plataforma ORA (Observatorio Regional Amazónico).
- IX. Impulsar acciones coordinadas para garantizar el derecho humano al agua potable y el saneamiento, el equilibrio y armonía con los ecosistemas vinculados al agua y su sano balance con las necesidades alimentarias y energéticas en la Amazonía.
- X. Establecer protocolos regionales de monitoreo hidrológico y de calidad de agua.
- XI. Promover la cooperación y apoyo mutuo en el manejo de los recursos hídricos de la Amazonía por los Países Miembros, para la revitalización, la conservación y la protección de las fuentes de agua y cuencas.
- XII. Establecer criterios y parámetros de calidad del agua, armonizando los criterios y parámetros de monitoreo de calidad de agua superficial, subterránea o descargas sobre cuerpos de agua o acuíferos transfronterizos entre Países Miembros.
- XIII. Apoyar la implementación de proyectos e iniciativas regionales de aguas superficiales y subterráneas, planificación y cooperación en la gestión sostenible de los recursos hídricos, incluyendo los transfronterizos.
- XIV. Apoyar el fortalecimiento progresivo de capacidades técnicas, tecnológicas e institucionales, innovación tecnológica y diálogo intercultural, en línea con las circunstancias nacionales, incluso compromisos políticos, sociales y culturales de cada país.
- XV. Promover la mejora de las capacidades de monitoreo a través de robustecimiento de las redes de monitoreo nacionales para la generación de alertas de riesgos ambientales, de salud humana, desastres y eventos extremos de carácter hidrometeorológico a las poblaciones de la Amazonía.
- XVI. Contribuir en la planificación ambiental, elaboración de protocolos y acciones para la prevención, gestión y mitigación de los impactos de los desastres naturales y para apoyar la gestión del agua como instrumento de prevención, adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático, combate al hambre, asegurando la calidad y cantidad de las aguas de la cuenca amazónica, para esta y futuras generaciones.
- XVII. Promover el fortalecimiento de las acciones para monitorear la calidad del agua para consumo humano en la región, incluyendo la que afecta a los pueblos indígenas y las comunidades locales y tradicionales, con estudios e investigaciones técnico científicas conjuntas.

## CAPÍTULO 3. REPRESENTANTES, ESTRUCTURA, ATRIBUCIONES Y MODOS DE FUNCIONAMIENTO

### ARTÍCULO 3. REPRESENTANTES Y ESTRUCTURA

- 3.1. En el marco del presente reglamento, los Representantes de la Red Amazónica de Autoridades del Agua serán designados oficialmente a la Secretaría Permanente de la OTCA de acuerdo con lo siguiente:
  - I. Directores Generales, Directores Ejecutivos/Autoridades de las Agencias y/o Entidades responsables de la rectoría, planificación y gestión de los recursos hídricos de los Países Miembros de la OTCA, o quien haga sus veces, y su alterno;

- II. Un representante técnico que conformará el Panel Técnico Especializado de Expertos de Apoyo de la RADA.

**3.1.** La RADA tiene la siguiente estructura:

- I. Presidencia;
- II. Reunión de Autoridades del Agua;
- III. Panel Técnico Especializado de Apoyo;
- IV. Secretariado (función a ser ejercida por la Secretaría Permanente de la OTCA).

#### **ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO**

- 4.1.** La Presidencia será asignada rotativamente en orden alfabético de los Países Miembros, con una duración de 2 años.
- 4.2.** La RADA tendrá al menos una reunión presencial al año, pudiendo reunirse adicionalmente las veces que sean necesarias en formato virtual o híbrido.
- 4.3.** Las decisiones serán aprobadas por unanimidad, como fue establecido por el TCA, y serán comunicadas a los órganos centrales de la OTCA, o elevadas, en caso de requerir en otra instancia.
- 4.4.** Los idiomas de la Red serán los mismos oficiales de la OTCA (español, inglés, portugués, holandés).

#### **ARTÍCULO 5. ATRIBUCIONES DE LA PRESIDENCIA**

**5.1.** Las atribuciones de la Presidencia serán:

- I. Presidir las reuniones y orientar los trabajos de la Red.
- II. Organizar y convocar, junto al Secretariado, las reuniones de la Red.
- III. Definir la agenda de prioridades para discusión en las reuniones de la Red.
- IV. Representar a la Red en el ámbito institucional de la OTCA y en otros espacios que así acuerden los países.

#### **ARTÍCULO 6. ATRIBUCIONES DE LA REUNIÓN DE AUTORIDADES DEL AGUA**

**6.1.** Las atribuciones de la Reunión de Autoridades serán:

- I. Desarrollar y aprobar Planes de Trabajo bienales de la RADA en el ámbito del PAE y en otros instrumentos de planificación de la OTCA.
- II. Promover el intercambio de experiencias en la gestión de los recursos hídricos entre los representantes de la Red.
- III. Movilizar otros actores académicos, culturales, comunitarios y científicos involucrados o con interés en la gestión de los recursos hídricos para compartir experiencias y conocimientos.
- IV. Proponer un plan de formación y capacitación regional con vistas a ampliar las capacidades en gestión hídrica de los países.

- V. Promover la participación de la Asociación de Universidades Amazónicas (UNAMAZ) para el desarrollo de programas de formación en la temática de los recursos hídricos.
- VI. Realizar una evaluación y revisión del progreso y cumplimiento de los planes de trabajo de la RADA para orientar la toma de decisiones.
- VII. Apoyar a la Secretaría Permanente de la OTCA en la búsqueda de financiamiento no reembolsable para los planes de trabajo de la RADA y otras iniciativas.
- VIII. Realizar aportes desde los roles y funciones técnicas al diseño, implementación y evaluación de los proyectos propuestos en el ámbito de la OTCA.
- IX. Proponer a la OTCA nuevas iniciativas basadas en una visión regional para la GIRH, en la Región/Cuenca Amazónica.
- X. Las que, en relación con su objeto, le sean encomendadas por las instancias decisorias de la OTCA.

#### **ARTÍCULO 7. ATRIBUCIONES DEL SECRETARIADO**

**7.1.** Las atribuciones del Secretariado serán:

- I. Organizar y convocar las reuniones de la RADA, previa coordinación con la Presidencia con la debida antelación, salvo casos excepcionales.
- II. Facilitar la comunicación y coordinación entre los países.
- III. Elaborar y resguardar la documentación producida en el ámbito de la RADA.
- IV. Articular y movilizar, junto a los países, recursos y aportes para garantizar el funcionamiento de la RADA.
- V. Mantener registro y divulgación sobre todos los aportes de recursos (financieros u otros) recibidos de los países para el funcionamiento de la RADA.
- VI. Consolidar y presentar los resultados de la RADA a las autoridades nacionales, con el objetivo de contribuir a la mejora de la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH).
- VII. Apoyar la divulgación del conocimiento producido con el apoyo de la RADA.
- VIII. Circular, con una antelación no inferior a quince días calendario previo a la realización de la Reunión de Autoridades del Agua y su preparatoria, los documentos que vayan a ser sometidos a la consideración de las Autoridades.

#### **ARTÍCULO 8. ATRIBUCIONES DEL PANEL TÉCNICO ESPECIALIZADO**

- I. Estará constituido por los especialistas técnicos designados por las Autoridades del Agua de la RADA.
- II. Apoyará en la preparación y desarrollo substantivo de la Reunión de las Autoridades del Agua, en la conformación de los planes de trabajo y abordará los temas de índole técnico y logístico, en coordinación con las indicaciones de la Presidencia.
- III. Someterá la propuesta del plan de trabajo a la Presidencia de la RADA.

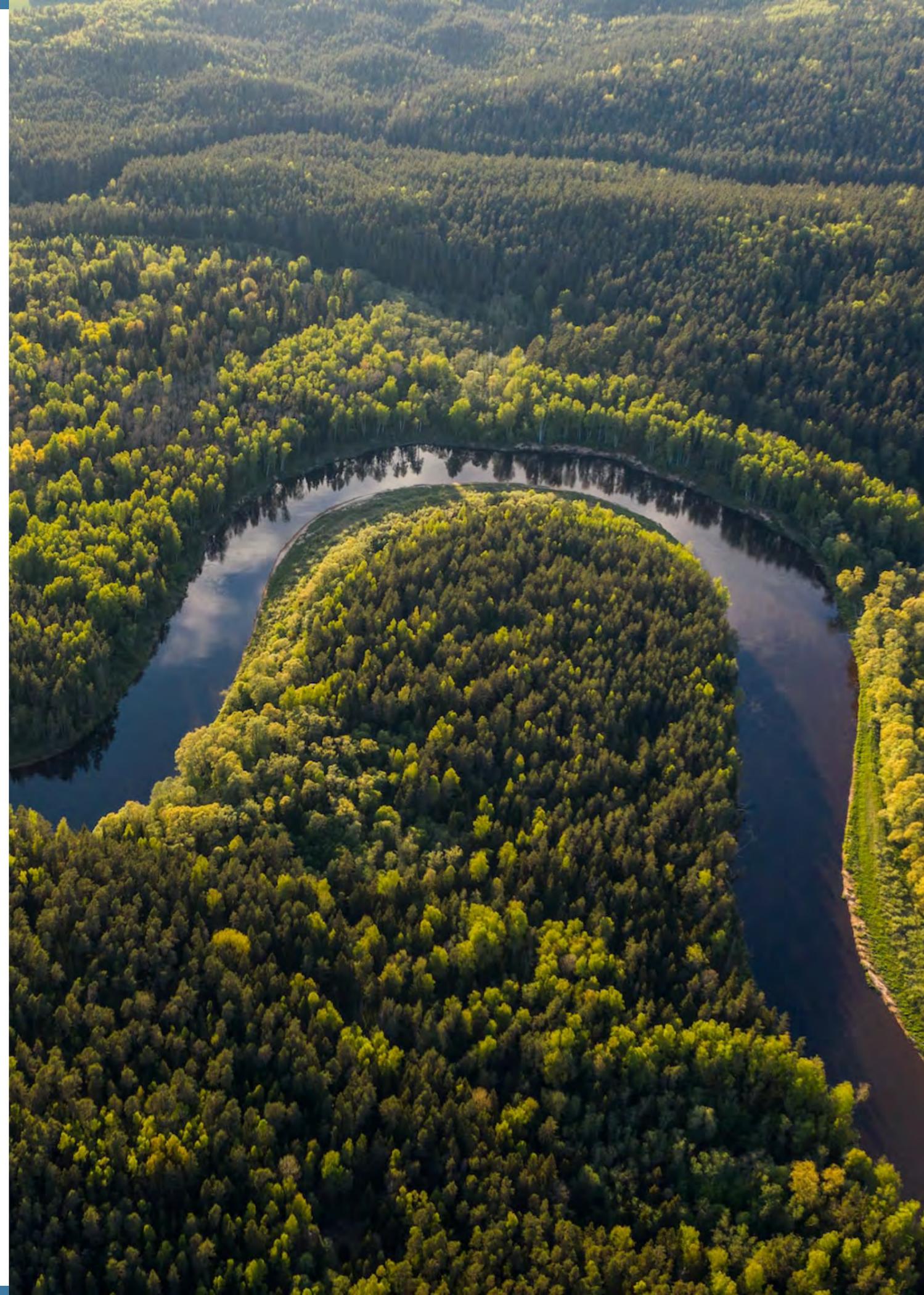
#### **ARTÍCULO 9. DE LA PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES E INVITADOS**

- I. Se otorgará el carácter de observadores permanentes a los puntos focales políticos de la OTCA, a fin de que concurran a las reuniones de la RADA.
- II. Cuando se estime conveniente, la RADA podrá formular invitaciones especiales a personalidades, investigadores u otras entidades destacadas en campos de interés, para participar con opinión, sin decisión, en las reuniones de la RADA o del Panel Técnico Especializado.

#### **CAPÍTULO 4. OTROS TEMAS**

##### **ARTÍCULO 10. REVISIONES EN EL REGLAMENTO**

- 10.1. El presente reglamento podrá modificarse por decisión de la Reunión de Autoridades del Agua.





Más información  
sobre RADA:

